

01 DE JUNIO DE 2020

BOLETÍN

Número 5

AMIC-UGT DE CATALUNYA

www.associacioamic.cat



EXTRANJERÍA

**AYUDAS PARA
PALIAR LA CRISIS**

**RECURSOS DEL
ÁMBITO
SANITARIO**

**OTRAS
INFORMACIONES DE
INTERÉS**

AMIC CONTIGO

Desde la **Asociación de Ayuda Mútua de Inmigrantes en Catalunya (AMIC-UGT)**, entidad fundada en el año de 1993 en la **Unión General de Trabajadores de Catalunya**, queremos mantenerte al día con todas las noticias y novedades que puedan interesarte o afectarte durante el estado de alarma por el COVID-19

Teléfonos de contacto: 93 304 68 41 / 642 87 94 19

Horario: de 9.00 a 15.00 horas

De lunes a viernes



ÍNDICE

EXTRANJERÍA

- EL GOBIERNO OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR DOS AÑOS (Y RENOVABLE POR OTROS DOS) A LOS JÓVENES MIGRANTES TRABAJADORES AGRÍCOLAS QUE SE ACOGIERON AL REAL DECRETO LEY 13/2020.
- PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO PARA LOS JÓVENES MIGRANTES EMPLEADOS EN EL SECTOR AGRARIO.
- LA SECRETARIA DE ESTADO Y MIGRACIONES PRORROGA DURANTE 6 MESES AUTOMÁTICAMENTE LAS AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO DE CIUDADANOS EXTRANJEROS.
- INFORMACIÓN DE LAS OFICINAS DE EXTRANJERÍA Y DE LA POLICÍA NACIONAL.
- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE DETERMINADOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR POLICÍA.
- SE REACTIVA EL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS INFORMES DE EXTRANJERÍA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA.
- SE PRORROGAN LOS CONTROLES EN LAS FRONTERAS INTERIORES TERRESTRES, AÉREAS Y MARÍTIMAS CON MOTIVO DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.
- SERVICIO GRATUITO DE ASESORAMIENTO EN EXTRANJERÍA Y DE ORIENTACIÓN PARA LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS Y NO UNIVERSITARIOS

SUBSIDIOS / PRESTACIONES/ AYUDAS SOCIALES

- SE APRUEBA EL INGRESO MÍNIMO VITAL. REQUISITOS Y GUÍA DE ACCESO
- ABIERTA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL COVID-19.
- ENLACES DE AYUDAS PARA PALIAR LA CRISIS.

RECURSOS DEL ÁMBITO SANITARIO

- CONSULTA AQUÍ LAS FASES DE CONFINAMIENTO. ¿EN QUÉ FASE ESTOY?
- CARTELES DIVULGATIVOS EN DIFERENTES IDIOMAS DEL COVID-19 SOBRE SÍNTOMAS, MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN, AISLAMIENTO DOMICILIARIO, MEDIDAS ESPECÍFICAS CON LOS INFANTES EN CASA...

OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

- ABIERTAS LAS PREINSCRIPCIONES PARA EL BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR
- LA UOC OFRECE BECAS PARA PERSONAS REFUGIADAS, SOLICITANTES DE ASILO O APÁTRIDAS.
- PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL CORONAVIRUS EN EL ÁMBITO LABORAL
- LA UGT ELABORA UNA GUÍA SOBRE LAS PRINCIPALES MEDIDAS QUE HA DE IMPLEMENTAR LA EMPRESA Y ACTUACIÓN ANTE UN CASO DE CORONAVIRUS.
- LA UGT-FICA DE LAS TIERRAS DE LLEIDA ULTIMA DENUNCIAS CONTRA DIVERSAS EMPRESAS DEL CAMPO POR EXPLOTACIÓN LABORAL

EL GOBIERNO OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR DOS AÑOS (Y RENOVABLE POR OTROS DOS) A LOS JÓVENES MIGRANTES REGULARES TRABAJADORES AGRÍCOLAS QUE SE ACOGIERON AL REAL DECRETO LEY 13/2020



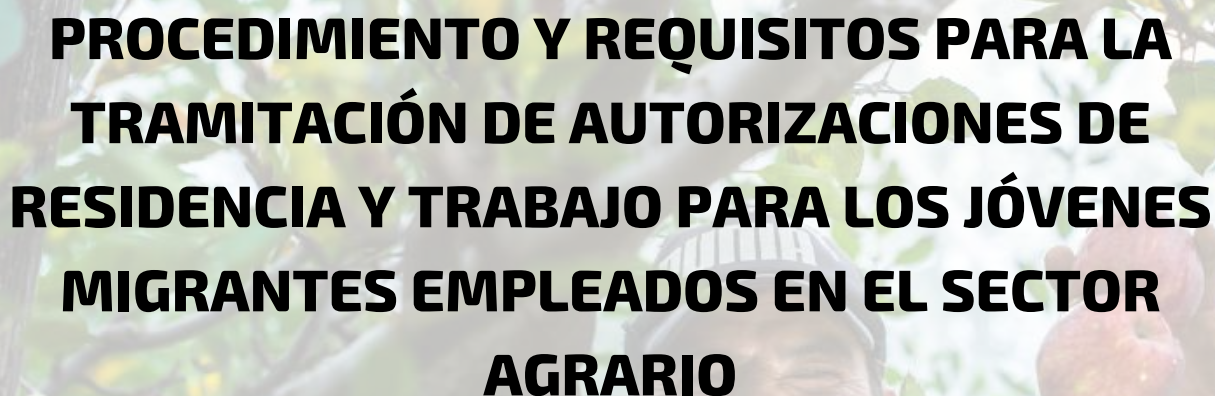
Esta medida está contemplada en el Real Decreto-ley aprobado el martes, 26 de mayo, en el Consejo de Ministros. En él, se adoptan diversas medidas en el ámbito agrario, económico y científico, además de varias de carácter laboral y de la Seguridad Social para paliar los efectos económicos de la pandemia de la COVID-19.

Los jóvenes extranjeros en situación regular con autorización de residencia no lucrativa que se acogieron al **Real Decreto ley 13/2020**, tras la finalización de la vigencia de su permiso de trabajo actual, puedan acceder a una autorización de residencia y trabajo. Ésta tendrá una vigencia de dos años, renovable por otros dos, y será válida en todo el territorio nacional y sin límites sectoriales o de actividad.

Todo ello sin perjuicio de que, para el acceso a la residencia de larga duración, se tengan en cuenta todos los periodos de residencia, legal y continuada, con ésta u otras autorizaciones de las que haya sido titular.

Fuente de la noticia: Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

<http://prensa.mitramiss.gob.es/WebPrensa/noticias/seguridadsocial/detalle/3817>



PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO PARA LOS JÓVENES MIGRANTES EMPLEADOS EN EL SECTOR AGRARIO

[Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19](#)

Disposición adicional Segunda. Régimen aplicable a los jóvenes, nacionales de terceros países, que se encuentren en situación regular de entre los 18 y los 21 años que hayan sido empleados en el sector agrario con base en el Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario, cuando finalice su vigencia.

1. Tras la finalización de la vigencia del Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario, se concederá una autorización de residencia y trabajo a aquellos jóvenes extranjeros que, con base en lo previsto en el artículo 2.1.d) del citado real decreto-ley, hayan sido contratados en el sector agrario durante la vigencia de este.

2. La autorización se solicitará por el extranjero, personalmente, mediante representación o a través de los medios telemáticos habilitados para ello, debiendo acreditar los siguientes requisitos:

- a) Que ha sido contratado para una actividad continuada en el sector agrario con base en el artículo 2.1.d) del Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, y no haya desistido de la misma.
- b) Que carece de antecedentes penales.

3. El plazo para presentar la solicitud será de un mes tras la finalización de la vigencia del Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, en la Delegación o Subdelegación del Gobierno en la provincia en la que se resida. El plazo máximo de resolución será de un mes. Si no se resolviera en dicho plazo, la autorización se entenderá estimada por silencio administrativo.

4. Esta autorización tendrá una vigencia de dos años, renovables por otros dos y será válida en todo el territorio nacional, sin limitación alguna por ocupación o sector de actividad y sin aplicación de la situación nacional de empleo.

5. En el plazo de un mes desde la notificación de la concesión, deberá solicitar la tarjeta de identidad de extranjero.



LA SECRETARIA DE ESTADO DE MIGRACIONES PRORROGA DURANTE 6 MESES AUTOMÁTICAMENTE LAS AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO DE CIUDADANOS EXTRANJEROS

20 de mayo

La Unión General de Trabajadores y AMIC celebramos la entrada en vigor de la prórroga automática de las autorizaciones de residencia y/o trabajo y otras situaciones de personas de nacionalidad extranjera que residen o se encuentran en España, imprescindible para no dejar a nadie atrás y para evitar que, una vez se levante el estado de alarma, los extranjeros puedan encontrarse en una situación de irregularidad sobrevenida

Una medida que el sindicato llevaba reclamando desde el inicio de la crisis sanitaria y que ha sido posible gracias al diálogo y el consenso con los interlocutores sociales.

Valoramos también que la [Orden SND/421/2020, de 18 de mayo del Ministerio de Sanidad](#), a propuesta del Ministerio de Inclusión, a través de la Secretaría de Estado de Migraciones, prorrogue situaciones como la estancia de personas por periodos inferiores a 90 días, que no han podido regresar a sus países debido al estado de alarma; así como la extensión a todas las personas titulares de autorizaciones y residentes en España que se encontraban fuera de nuestro país y que no han podido regresar como consecuencia de este estado de alarma.

Continúa en la siguiente página...



**PRORROGA AUTOMÁTICA DE LAS AUTORIZACIONES DE ESTANCIA Y RESIDENCIA Y/O TRABAJO Y OTRAS SITUACIONES DE LA POBLACION
EXTRANJERA EN ESPAÑA**

¿Qué autorizaciones y situaciones?	¿En qué supuestos?	¿Cuánto dura la prórroga?
<ul style="list-style-type: none"> ✚ Autorizaciones temporales de residencia y/o trabajo. ✚ Autorizaciones de estancia por estudios, movilidad de alumnos, practicas no laborales o servicios de voluntarios. ✚ Tarjetas de familiar de residente comunitario ✚ Tarjetas de Identidad de Extranjero, incluidas las de residencia de larga duración. 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Que caduquen durante el estado de alarma ó ✚ Que hayan caducado en los 90 días naturales anteriores al inicio del estado de alarma. ✚ No se haya presentado solicitud de renovación prórroga o modificación o habiéndose presentado la solicitud, siempre que esta no se haya resuelto. 	<p>La prórroga comienza al día siguiente de la caducidad de la autorización.</p> <p>La duración de la prórroga, en todos los casos, será de seis meses desde la finalización del estado de alarma</p>
<ul style="list-style-type: none"> ✚ Estancias menores de 90 días. 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Cuando se hayan superado los 90 días como consecuencia del estado de alarma. 	Tres meses desde el final de los 90 días autorizados.
<ul style="list-style-type: none"> ✚ Visados de larga duración concedidos por un Acuerdo de Movilidad de Jóvenes. ✚ Visados de estancia por estudios de hasta 180 días de duración. 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Que expiren durante el estado de alarma y cuyo titular este en España y no haya podido regresar al país de origen. 	Tres meses desde el final del estado de alarma.

¿Y las personas con autorizaciones, tarjetas de familiar de residente comunitario o de larga duración residentes en España que se encontraban fuera del país y no han podido regresar? También se prorrogan sus autorizaciones y podrán entrar en España con el documento de viaje válido y en vigor y la Tarjeta de Identidad caducada. Sus ausencias del territorio español por imposibilidad de retornar a España no serán computables. Se prorrogan igualmente los visados de larga duración de la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización que expiren durante el estado de alarma. Serán autorizados a entrar en España con su documento de viaje, válido y en vigor y el visado caducado.

PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN:

Puedes presentar tu solicitud de renovación ahora, si estás en plazo, por medios electrónicos, o bien, si eso no fuese posible, presentar tu solicitud en cualquier momento dentro de los seis meses posteriores a la finalización del estado de alarma.

Si deseas presentar la solicitud de renovación ahora, puedes consultar la hoja informativa con los requisitos y documentación a aportar en el siguiente enlace:

http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/listado_completo/index.html

Si necesitas asesoramiento sobre las renovaciones de autorizaciones de residencia y trabajo, modificar o presentar una solicitud de autorización inicial, ¡contáctanos!

Con el apoyo de diferentes administraciones y de la UGT de Cataluña, ponemos a tu disposición más de 30 puntos de asesoramiento gratuito. Recuerda que durante el estado de alarma la atención es telefónica y telemática. Gradualmente iremos realizando la atención presencial.

Si NO dispones de un certificado electrónico o tienes dificultades para presentar tu solicitud o concertar una cita previa, consulta nuestros servicios al teléfono:

93 304 68 41 o al 642 87 94 19 / amic@associacioamic.cat

Horari de 9.00 a 15.00h

INFORMACIÓN DE LAS OFICINAS DE EXTRANJERÍA, DE LA POLICÍA NACIONAL Y DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES DE TRABAJO DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

Os compartimos información que hemos ido recibiendo a partir de consultas realizadas por AMIC-UGT a estas administraciones

Barcelona

En el caso de las solicitudes de renovaciones o prórrogas cuya tramitación corresponde a la Oficinas de Extranjería de Barcelona, dichas solicitudes podrán ser presentadas, si está en plazo, de la siguiente manera:

Si dispone de certificado electrónico, a través de la plataforma Mercurio:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/renovacion_telematica_extranjeria

Si la solicitud no pudiese ser presentada mediante dicha plataforma, se podrá presentar, siempre con certificado electrónico, a través del Registro electrónico común:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Además, en solicitudes de modificación, prórroga o renovación de las autorizaciones de residencia y de trabajo o de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado, se admitirá la presentación electrónica a partir de fórmulas de representación voluntaria. Por lo tanto, es posible la presentación electrónica de estas solicitudes a través de un representante que sí disponga de certificado electrónico.

Esta oficina no tramita certificados electrónicos, para la obtención de uno puede consultar distintas webs en internet, por ejemplo: <https://www.sede.fnmt.gob.es/ca/inicio>

Si no tiene certificado electrónico, si las oficinas de correos están abiertas también podría presentar ahí la solicitud de renovación. Es recomendable en ese caso el sistema ORVE indicando el código SIR EA0040477 - Oficina de Extranjeria en Barcelona

Alternativamente, también es posible esperar a la finalización del estado de alarma y entonces presentar la solicitud por cualquier medio habilitado, por ejemplo, a través de oficinas de atención en materia de registros, u oficinas de correos.

Lleida

Policia Nacional y Subdelegación de Gobierno: está previsto que retomen la atención al público cuando la región sanitaria de Lleida se encuentre en la fase 2 de desconfinamiento.

La **Oficina de Extranjería de Lleida** tiene previsto abrir al público tan pronto como la región sanitaria de Lleida entre en la fase 2 de desconfinamiento. La atención presencial se hará solo con cita previa. Se prevé que se den citas nuevas y que se reprogramen las citas que se dieron antes del inicio del estado de alarma pero que fueron anuladas.

Recuerda que desde el 20 de mayo no hace falta presentar renovaciones de forma inmediata. Éstas se prorrogan hasta 6 meses después del fin del estado de alarma.

Tarragona

En los próximos días se abrirá la página web para solicitar citas. Las citas anuladas deberán de volver a solicitar nuevamente cita, sin preferencia alguna.

A través de este [enlace](#) podéis descargar las instrucciones de la Oficina de Extranjería de Tarragona para la presentación de solicitudes iniciales y solicitudes de renovación, ambos trámites se pueden realizar vía telemática.

Girona

En el momento en que la ciudad de Girona esté en la fase 2 de las diferentes fases previstas en el Plan de transición hacia una nueva normalidad, la Oficina de Atención Ciudadana de la Generalitat en Girona volverá a abrir sus puertas. Durante un periodo de tiempo por determinar, y con tal de hacer frente al previsible aumento de ciudadanos profesionales y empresas que deberán ser atendidos, la Oficina abrirá de lunes a viernes de 8 a 17 horas, ininterrumpidamente.

La Oficina de Atención Ciudadana de la Generalitat en Girona ha habilitado dos canales para solicitar cita previa:

Internet: <https://gen.cat/citaprevia>

Teléfonos: 872 975 124 i 872 975 131

Descargar [instrucción cómo solicitar cita previa](#)

[Nota informativa 2/2020 Sobre la reapertura de citas previas y presentación de documentación de extranjería. Subdirección General de Autorizaciones de Trabajo, Generalitat de Catalunya](#)

Policía Nacional.

En los territorios que se encuentren en la Fase II del Plan de transición hacia la nueva normalidad, **se reinician los trámites, de forma gradual y progresiva, para obtención o renovación de su DNle o Pasaporte**, siendo imprescindible reservar cita previa. Se recuerda a todos los ciudadanos que deben acudir a su cita puntualmente, provistos de mascarilla, con el importe exacto en metálico de la tasa (12 € DNle y 30€ Pasaporte) y de forma individual, salvo para expediciones a menores o personas que necesiten acompañamiento.

PRÓRROGA VIGENCIA DETERMINADOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR POLICÍA



La Comisaría General de Extranjería y Fronteras emitió el 22 de mayo de 2020 una comunicación relativa a la prórroga de vigencia de determinados documentos expedidos por las Unidades de Extranjería y Fronteras,

Se ha dispuesto adoptar medidas sobre:

- 1.- Las cédulas de inscripción de extranjeros indocumentados
- 2.- La carta de invitación, emitida con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no haya podido ser utilizada
- 3.- El resguardo de presentación de solicitud de protección internacional («resguardo blanco»).
- 4.- El documento acreditativo de solicitante de protección internacional («tarjeta roja») y el documento acreditativo de solicitante de condición de apátrida («tarjeta verde»)
- 5.- El resguardo de presentación de solicitud de protección internacional («resguardo blanco»), así como los documentos acreditativos de solicitante de protección internacional («tarjeta roja»)
- 6.- El documento («volante») de manifestación de voluntad de solicitud de protección internacional
- 7.- Los documentos de viaje de quienes tengan reconocida la protección internacional o el estatuto de apátrida

Consulta aquí el documento sobre las [Medidas relativas a la prórroga de vigencia de determinados documentos expedidos por las Unidades de Extranjería y Fronteras, con ocasión del estado de alarma declarado por la emergencia sanitaria COVID-19.](#)

SE REACTIVA EL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS INFORMES DE EXTRANJERÍA GENERALITAT DE CATALUNYA

La Secretaria d'Igualtat, Migracions i Ciutadania de la Generalitat de Catalunya restablece el servicio de elaboración y notificación de informes de extranjería en modalidad de teletrabajo, para minimizar la afectación de los derechos de las personas interesadas en estos informes.

A través del [comunicado](#) de la Secretaria d'Igualtat, Migracions i Ciutadania se ofrece información las diferentes casuísticas de los informes de extranjería:

- Los emitidos y notificados antes del 14 de marzo vinculados a procedimientos de extranjería en curso.

- Los informes emitidos antes del 14 de marzo pero que por incidencias informáticas o por la parada del servicio postal de notificación administrativa, no pudieron ser notificados a la persona interesada.

- Los informes de extranjería emitidos con posterioridad al 14 de marzo pero que por no disponer de una dirección electrónica no pudieron ser notificados

Para la presentación de NUEVAS SOLICITUDES

- Se mantiene el registro de solicitudes en los terminos del artículo 16.4 de la [Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#)

- Se recomienda **consultar con vuestro ayuntamiento la posibilidad de registro telemático** para facilitar la elaboración de la propuesta municipal o la vía establecida por la administración local.

En cualquier caso, las solicitudes registradas durante este periodo excepcional que no puedan ser tramitadas, iniciarán su instrucción cuando finalice la alarma decretada.

Para más información os podéis dirigir al "**Servicio Info- Migració**" de la **Secretaria d'Igualtat, Migracions i Ciutadania** que mantiene su atención telefónica a través de las líneas **93 270 12 30; 93 270 16 78 i 93 270 20 78** (en horario de 9 a 17h, de lunes a viernes) y telemática a través del correo electrónico **infomigracio@gencat.cat**

Para saber más sobre los informes de extranjería o descargar el tríptico en otros idiomas, consulta la web del **Departament de Treball, Afers Socials i Família** haciendo clic [aquí](#)

SE PRORROGAN LOS CONTROLES EN LAS FRONTERAS INTERIORES TERRESTRES, AÉREAS Y MARÍTIMAS CON MOTIVO DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

La [Orden SND/439/2020](#) prorroga los controles en las fronteras interiores, terrestres, aéreas y marítimas, unificando criterios



FRONTERAS	¿QUIENES PUEDEN ENTRAR EN ESPAÑA?
Interiores terrestres	<ul style="list-style-type: none"> • Ciudadanos españoles • Nacionales de la UE, EEE o Suiza y nacionales de terceros países siempre que sean residentes en España • Residentes en otros Estados Miembros o Estados asociados Schengen que se dirijan a su lugar de residencia • Causas de fuerza mayor o situación de necesidad • Personal diplomático y de organismos internacionales en el desempeño de sus funciones oficiales • Trabajadores transfronterizos • Profesionales sanitarios que entren en España para ejercer su actividad laboral • Profesionales del cuidado de personas mayores que entren en España para ejercer su actividad laboral • Transporte de mercancías, tripulantes de buques (transporte marítimo y actividad pesquera) y personal aeronáutico. Deben tener asegurada la inmediata continuidad del viaje
Interiores aéreas o marítimas	<ul style="list-style-type: none"> • Ciudadanos españoles • Nacionales de la UE, EEE o Suiza y nacionales de terceros países siempre que sean residentes en España acreditando su residencia habitual • Causas de fuerza mayor o situación de necesidad • Personal diplomático y de organismos internacionales en el desempeño de sus funciones oficiales • Trabajadores transfronterizos • Profesionales sanitarios que entren en España para ejercer su actividad laboral • Profesionales del cuidado de personas mayores que entren en España para ejercer su actividad laboral • Transporte de mercancías, tripulantes de buques (transporte marítimo y actividad pesquera) y personal aeronáutico. Deben tener asegurada la inmediata continuidad del viaje • Nacionales de la UE, EEE o Suiza y nacionales de terceros países que lleguen a España por cualquier otro motivo exclusivamente laboral acreditado documentalmente
Exteriores	<ul style="list-style-type: none"> • Nacionales de terceros países y nacionales de la UE <ul style="list-style-type: none"> • residentes en la UE, cónyuge o pareja de hecho, ascendientes o descendientes de un ciudadano de la UE (nacionales no UE) • residentes en España (nacionales de la UE) • Causas de fuerza mayor o situación de necesidad o entrada por motivos humanitarios • Personal diplomático y de organismos internacionales en el desempeño de sus funciones oficiales • titulares de un visado de larga duración (nacionales no UE) • trabajadores transfronterizos • profesionales sanitarios o del cuidado de personas mayores que se dirijan o regresen de ejercer su actividad laboral • Transporte de mercancías, tripulantes de buques (transporte marítimo y actividad pesquera) y personal aeronáutico. Deben tener asegurada la inmediata continuidad del viaje
CUARENTENA DE PERSONAS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO	<p>TODAS LAS PERSONAS, NACIONALES DE ESPAÑA, DE LA UE O DE TERCEROS PAÍSES, A PARTIR DEL DÍA 15, EXCEPTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores transfronterizos • Transportistas y tripulaciones • Profesionales sanitarios que se dirijan a ejercer su labor y no hayan estado en contacto con personas diagnosticadas de COVID-19



SERVICIO GRATUITO DE ASESORAMIENTO EN EXTRANJERÍA Y DE ORIENTACIÓN PARA LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS Y NO UNIVERSITARIOS

Durante el estado de alarma seguimos atendiendo de forma telemática y telefónica. En los próximos días y de forma gradual comenzaremos a realizar atención presencial con cita previa.

Para consultas en extranjería y sobre la homologación de títulos académicos ponemos a vuestra disposición el siguiente número de teléfono y correo electrónico:

**93 304 68 41 / 642 87 94 19 /
amic@associacioamic.cat** (indicando tu nombre, teléfono, ciudad de residencia y consulta. Nuestros abogados/as y asesores se podrán en contacto contigo).

Horario de atención: de lunes a viernes de 9.00 a 15.00 h

[Para el despliegue del servicio de asesoramiento en extranjería, AMIC-UGT cuenta con el apoyo de diferentes administraciones \(clica aquí para más información\)](#)



¿NECESITAS ORIENTACIÓN?

**LLÁMANOS, ¡PODEMOS
ASESORARTE!**

642 87 94 19

93 304 68 41

amic@associacioamic.cat

www.associacioamic.cat

**Horario de atención:
de lunes a viernes de 9.00 a
15.00 horas
(jornada de verano)**



SE APRUEBA EL INGRESO MÍNIMO VITAL



El Consejo de Ministros, a propuesta de la Vicepresidencia de Derechos Sociales y Agenda 2030 y del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, dio luz verde al [Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo por el que se establece un Ingreso Mínimo Vital](#), una nueva prestación de la Seguridad Social, que va acompañada de estrategias de inclusión focalizadas.

El Ingreso Mínimo Vital, que será de carácter permanente, tiene como principales objetivos la redistribución de la renta, con la intención de erradicar la pobreza extrema, y la inclusión social y participación en el mercado laboral de las personas en situación de vulnerabilidad.

UGT y CCOO celebran la aprobación, por fin, del Ingreso Mínimo Vital para intentar proteger a 850.000 hogares, que además están sufriendo muy intensamente esta crisis del coronavirus. Valoran positivamente esta medida porque es una reclamación histórica de ambas organizaciones (hace treinta años promovimos, tras la Huelga General del 14D de 1988, las pensiones no contributivas y, como última manifestación del compromiso sindical en esta materia, hace cuatro años presentamos la ILP de Prestación de Ingresos Mínimos en el Congreso, avalada por 710.000 firmas); porque su puesta en marcha va a ser inmediata, empezando a proteger a un colectivo prioritario; y porque completa uno de los vacíos de cobertura que existen en la red de protección social existente en nuestro país.

Una renta que refuerza el Estado de Bienestar y es un hito social en la lucha contra la pobreza, con una prestación que perdurará mientras persista la situación de vulnerabilidad familiar y que debe posibilitar que, quienes accedan a la misma, a través de medidas de fomento del empleo, puedan finalmente ingresar de nuevo en el mercado de trabajo, o en su caso, de inserción social. Por ello, sin perjuicio de la labor de acompañamiento de los servicios sociales, cuando corresponde, CCOO y UGT exigen un seguimiento permanente de cada caso por parte de los orientadores de los Servicios Públicos de Empleo, con un desarrollo de los itinerarios de formación específicos para conseguir la mayor empleabilidad a corto plazo.

Además, esta prestación debe ser independiente del cobro de otras prestaciones asistenciales y del subsidio por desempleo, con el fin de proteger a todas las personas que peor lo están pasando debido a esta pandemia.

Más información: www.ugt.es

Desde AMIC-UGT creemos que el Ingreso Mínimo Vital es un paso adelante pero insuficiente pues aún deja al margen a miles de personas excluidas del sistema por no contar con una autorización para residir y trabajar en España. Personas migradas que viven en España que no tienen trabajo o se han quedado sin este por el COVID19 y que hoy viven en la pobreza extrema.



¿Cómo solicitar el Ingreso Mínimo Vital?

- A partir del 15 de junio
- El pago será mensual y se cobra en 12 pagas
- Se dirige a hogares que deben estar constituidos desde al menos un año
- Es compatible con otras prestaciones
- La solicitud se realizará sin necesidad de desplazamientos
- A través de www.seg-social.es
- O enviando la documentación por correo ordinario
- Habrá un teléfono 900
- Contará con un asistente virtual y un simulador
- Podrá consultar sus dudas en el apartado preguntas frecuentes

#IngresoMínimoVital

¿Cuáles son los requisitos para solicitar el Ingreso Mínimo Vital?

El IMV establece una “renta garantizada” en todo el territorio nacional para todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener entre 23 y 65 años, o 18 años si hay menores a cargo. Cumplir un año de residencia legal en España.
- Haber vivido independientemente al menos 1 año en el caso de familias y 3 años en el caso de personas solas. En el caso de unidades de convivencia, haberse formado al menos 1 año antes de la solicitud.
- Haber solicitado previamente las prestaciones a las que se pudiera tener derecho.
- Estar inscritas como demandantes de empleo

Más allá de estos requisitos básicos, el acceso al Ingreso Mínimo Vital dependerá exclusivamente del nivel de ingresos y del patrimonio de la persona que lo solicite. Cualquier persona con unos ingresos inferiores a la renta garantizada por el Ingreso Mínimo Vital y un patrimonio menor al máximo establecido, podrá ser beneficiaria del IMV.

Para más información consulta la

[GUÍA DE FACILITACIÓN DE ACCESO A LAS MEDIDAS: INGRESO MÍNIMO VITAL](#)

¿En qué consiste esta ayuda? ¿Quiénes podrán beneficiarse?

¿Cuál será la cantidad percibida? ¿Todo mundo recibirá la misma cantidad? ¿Las familias monomarentales tienen alguna protección adicional? ¿Es compatible con otros ingresos?

ABIERTA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL COVID-19



El 18 de mayo se publicó al DOGC la convocatoria de ayudas extraordinarias para pagar el alquiler de familias con dificultades económicas sobrevenidas por el COVID-19. Esta ayuda forma parte de la línea específica de ayudas del Estado al pago del alquiler ante la emergencia del COVID 19, que ha dotado Catalunya de una partida extraordinaria de más de 14 millones de euros que el Govern convoca y gestiona.

Las personas destinatarias de esta ayuda son las personas tutelares de contrato de alquiler, o cualquiera de los miembros de la unidad familiar que se hayan visto afectados por:

- Estar en situación de desempleo
- En un expediente temporal de regulación del empleo (ERTE)
- Haya visto reducida su jornada de trabajo de manera que suponga una pérdida de ingresos.

[En este enlace podéis consultar el documento que ha elaborado la UGT de Catalunya para explicar las condiciones y requisitos para acceder a esta ayuda](#) que se puede solicitar ya hasta el 30 de septiembre, hasta agotar la dotación presupuestaria.



La [Unión General de Trabajadores](#) impulsa una campaña para ayudar a las personas trabajadoras que están incluidas en un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), y que aún no han podido cobrar la prestación por parte del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), mediante la reclamación ante este organismo e intentar que puedan cobrar lo antes posible.

El objetivo es reclamar cuanto antes las prestaciones derivadas del ERTE porque debido a la avalancha de suspensiones temporales de empleo por parte de las empresas, a causa de la crisis del coronavirus, cientos de miles de trabajadores y trabajadoras han sufrido retrasos en el cobro de su prestación correspondiente. Parte de ellos siguen sin cobrar incluso desde mediados de marzo y, por tanto, sin ingresos durante todo este periodo.

UGT pone a disposición de todas las personas afectadas su organización, para realizar la reclamación ante el SEPE y ayudarles así a lograr el cobro de esta prestación lo antes posible y evitar que muchas de estas personas profundicen en la situación de crisis generada por la COVID-19 desde hace dos meses y medio, cuando se inició el estado de alarma en nuestro país.

[Formulario online para reclamar el cobro de un ERTE](#)

ENLACES DE AYUDAS PARA PALIAR LA CRISIS

Ayudas para paliar la crisis
Generalitat de Catalunya

→ <http://gen.cat/ajutscrisicoronavirus>

Ayudas de consumo

Descuentos en la factura de la luz

→ <http://web.gencat.cat/ca/coronavirus/ajuts-per-palliar-la-crisi/descomptes-en-la-factura-de-la-llum/>

Adquisición de suministros básicos

→ <http://web.gencat.cat/ca/coronavirus/ajuts-per-palliar-la-crisi/adquisicio-de-subministraments-basics/>

Descuentos en la factura del agua

→ <http://web.gencat.cat/ca/coronavirus/ajuts-per-palliar-la-crisi/descomptes-en-la-factura-de-aigua/>

Moratoria para el corte del servicio de teléfono e internet

→ <http://web.gencat.cat/ca/coronavirus/ajuts-per-palliar-la-crisi/talls-de-telefon-i-internet/>

Ayudas para trabajadoras/res

Subsidio para personas trabajadoras del hogar

→ <http://web.gencat.cat/ca/coronavirus/ajuts-per-palliar-la-crisi/subsidi-per-a-persones-treballadores-de-la-llar/>

Paro para afectados por un ERTO

→ <http://web.gencat.cat/ca/coronavirus/ajuts-per-palliar-la-crisi/atur-per-a-afectats-per-erto/>

Fi de contractes temporals

→ <http://web.gencat.cat/ca/coronavirus/ajuts-per-palliar-la-crisi/fi-de-contractes-temporals/>

Adaptación de la jornada para cuidados

→ <http://web.gencat.cat/ca/coronavirus/ajuts-per-palliar-la-crisi/adaptacio-de-jornada-per-cures/>

Ayudas para la economía personal y familiar

Aplazamiento de los préstamos y tarjetas de crédito

→ <http://web.gencat.cat/ca/coronavirus/ajuts-per-palliar-la-crisi/ajornament-de-la-hipoteca-prestec-o-credit/>

Pago del impuesto sobre sucesiones

→ <http://web.gencat.cat/ca/coronavirus/ajuts-per-palliar-la-crisi/pagament-de-limpost-sobre-successions/>

Ayudas de vivienda

Aplazamiento de la hipoteca

➔ <http://web.gencat.cat/ca/coronavirus/ajuts-per-palliar-la-crisi/ajornament-de-la-hipoteca-prestec-o-credit/>

Moratoria de los desahucios

➔ <http://web.gencat.cat/ca/coronavirus/ajuts-per-palliar-la-crisi/moratoria-de-desnonaments/>

Prórroga de los contratos de alquiler

➔ <http://web.gencat.cat/ca/coronavirus/ajuts-per-palliar-la-crisi/prorroga-dels-contractes-de-lloguer/>

Aplazamiento del alquiler (vivienda pública)

➔ <http://web.gencat.cat/ca/coronavirus/ajuts-per-palliar-la-crisi/ajornament-del-lloguer-habitatges-publics/>

Aplazamiento del alquiler (grandes propietarios)

➔ <http://web.gencat.cat/ca/coronavirus/ajuts-per-palliar-la-crisi/ajornament-del-lloguer-grans-propietaris/>

Pago del alquiler a mayores 65 años y a mujeres víctimas de violencia machista

➔ <http://web.gencat.cat/ca/coronavirus/ajuts-per-palliar-la-crisi/pagament-lloguer-majors-65-anys-i-dones-victimes-de-violencia-masclista/>

Microcréditos para pagar el alquiler (pequeños propietarios)

➔ <http://web.gencat.cat/ca/coronavirus/ajuts-per-palliar-la-crisi/microcredits-pagar-lloguer-petits-propietaris/>

Ayudas para empresas y autónomos

Medidas económicas y sociales

➔ https://canalempresa.gencat.cat/ca/01_que_voleu_fer/mesuresempresiautonomos/

CONSULTA AQUÍ LAS FASES DE DESCONFINAMIENTO



<https://web.gencat.cat/es/coronavirus>

¿En qué fase estoy? ¿Qué puedo hacer en la fase 1 y fase 2?



<https://canalsalut.gencat.cat/ca/salut-a-z/c/coronavirus-2019-ncov/coneix-la-teva-regio-sanitaria/>

CARTELES DIVULGATIVOS EN DIFERENTES IDIOMAS DEL COVID-19 SOBRE SÍNTOMAS, MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN, AISLAMIENTO DOMICILIARIO, MEDIDAS ESPECÍFICAS CON LOS INFANTES EN CASA...

4/5/2020

أرشادات للعاملين في حملة جني محصول الفاكهة

نصائح حول النظافة الشخصية

عدم لمس الوجه (العينين والأنف والقدم)

تغطية الفم عن العطاس أو السعال

تجنب ملامسة الآخرين

الاستحمام يوميا

تنظيف جهاز الهاتف النقال والمفاتيح والنظارات

نصائح حول النظافة في مكان العمل

الحفاظ على المسافة الاحترازية مع الآخرين 1,5 متر

قياس درجة حرارة الجسم عند بدء العمل وبعد الانتهاء منه ثم تعقيم جهاز القياس (الحرار)

عدم مشاركة أدوات الطعام مع الآخرين

غسل اليدين واستخدام المعقم بين الحين والآخر

استخدام القفازات وقناع الوقاية

نصائح حول النظافة في مكان السكن

الحفاظ على المسافة الاحترازية مع الآخرين 1,5 متر

تجنب الأماكن المشتركة مع الآخرين

عدم مشاركة أدوات الطعام مع الآخرين

غسل اليدين واستخدام المعقم بين الحين والآخر

عند الوصول الى مكان السكن يتم نزع الحذاء وتركه في الخارج وغسل الملابس بماء ساخن بدرجة اعلى من 60 درجة مئوية او حلقها في كيس ثم الاستحمام

نصائح بخصوص الحركة من وإلى مكان العمل

ينصح باستخدام السيارة أو الدراجة الهوائية

احترام التعليمات بخصوص عدد مستخدمي وسيلة النقل

تجنب ملامسة الآخرين

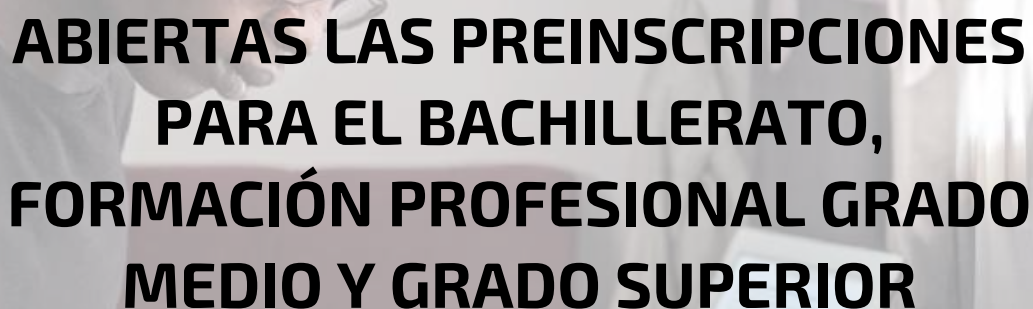
استخدام القفازات وقناع الوقاية

من اجل حملة لجني الفاكهة آمنة و صحية

Diputació de Lleida

Generalitat de Catalunya

/Salut



ABIERTAS LAS PREINSCRIPCIONES PARA EL BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR

Bachillerato

Presentación de solicitudes: del 27 de mayo al 3 de junio de 2020, ambos incluidos

Ciclos de grado medio de FP, y artes plásticas y diseño

Presentación de solicitudes: del 2 al 8 de junio de 2020

Ciclos de grado superior de FP, y artes plásticas y diseño

Presentación de solicitudes: del 2 al 8 de junio

Aviso: Las fechas propuestas posteriores son provisionales y pueden variar en función de la evolución de la pandemia

¿Tienes estudios extranjeros y aún no los has homologado y te gustaría cursar este año el Bachillerato o una formación técnica?

El Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya posibilita que, en el caso de que no se haya podido presentar la solicitud de homologación correspondiente a causa de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma por la covid-19, que prevé la suspensión de los plazos administrativos en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya, **se puede presentar una declaración responsable relativa al compromiso de homologar los estudios extranjeros no universitarios al efecto de la preinscripción al bachillerato o a ciclos de formación profesional de grado medio o de grado superior**. Esta **[declaración responsable](#)** (clica sobre el enlace para descargarla) tendrá los mismos efectos que la presentación del volante para la inscripción condicional que se obtiene cuando se ha iniciado el trámite y se ha presentado la documentación académica acreditativa. Por tanto, a efectos del proceso de preinscripción, se considera que la cualificación media de los estudios a homologar es un 5.

Para saber más sobre el proceso de preinscripción, qué estudiar en Cataluña, centros donde se pueden cursar estos estudios o sobre la homologación de títulos, consulta la web

<http://queestudiar.gencat.cat/es/preinscripcio/estudis/>



LA UOC OFRECE BECAS PARA PERSONAS REFUGIADAS, SOLICITANTES DE ASILO O APÁTRIDAS

La Universitat Oberta de Catalunya (UOC) ofrece un total de 28 becas para cursar los siguientes programas*:

- **Especializaciones de posgrado** (7 becas). Las especializaciones son cursos de alto nivel orientados a la especialización profesional y a la adquisición de competencias cualificadas. Son pequeñas unidades que conforman los másteres propios de la UOC.
- **Asignaturas libres de grado** (6 becas). Las asignaturas libres ofrecen la posibilidad de cursar asignaturas de los estudios universitarios de la UOC con el objetivo de ampliar o reforzar competencias y conocimientos.
- **Cursos de idiomas** (15 becas). Español, catalán, inglés o francés.*

Las becas cubren el 100% del importe del curso.

Los cursos tienen una duración de un semestre: inician en septiembre y octubre de 2020 y finalizan en enero y febrero de 2021 respectivamente.

Requisitos:

- Ser mayores de 18 años, - tener la condición de persona refugiada, solicitante de asilo o apátrida a fecha de presentación de solicitudes, - tener acceso regular a Internet y disponibilidad de ordenador o portátil, - disponer de competencias en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) a nivel medio.

En el caso de optar a asignaturas cuya docencia se imparta en español o en inglés, será necesario tener dominio del idioma. En el caso de optar a un programa de especialización o una asignatura libre cuya docencia se imparta en español o en inglés, tener un conocimiento y un dominio de la lengua de docencia equivalente, como mínimo, al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). Se deben tener presentes las consideraciones especificadas en el anexo I de las bases de la convocatoria. En el caso de optar a un curso de idiomas se deben tener presentes las consideraciones especificadas en el anexo I de las bases de la convocatoria.

Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 2 de junio de 2020 y finalizará el 3 de julio de 2020 a las 23.59 horas.

Para más información sobre los programas, podéis contactar a: global_access@uoc.edu haciendo referencia a la convocatoria y añadiendo en el apartado **asunto "becas personas refugiadas"** o similar, ya que esta dirección la hacen servir para otras becas.

Podéis comentar que habéis visto la información en el boletín AMIC-UGT.

LA UGT-FICA DE LAS TIERRAS DE LLEIDA ULTIMA DENUNCIAS CONTRA DIVERSAS EMPRESAS DEL CAMPO POR EXPLOTACIÓN LABORAL



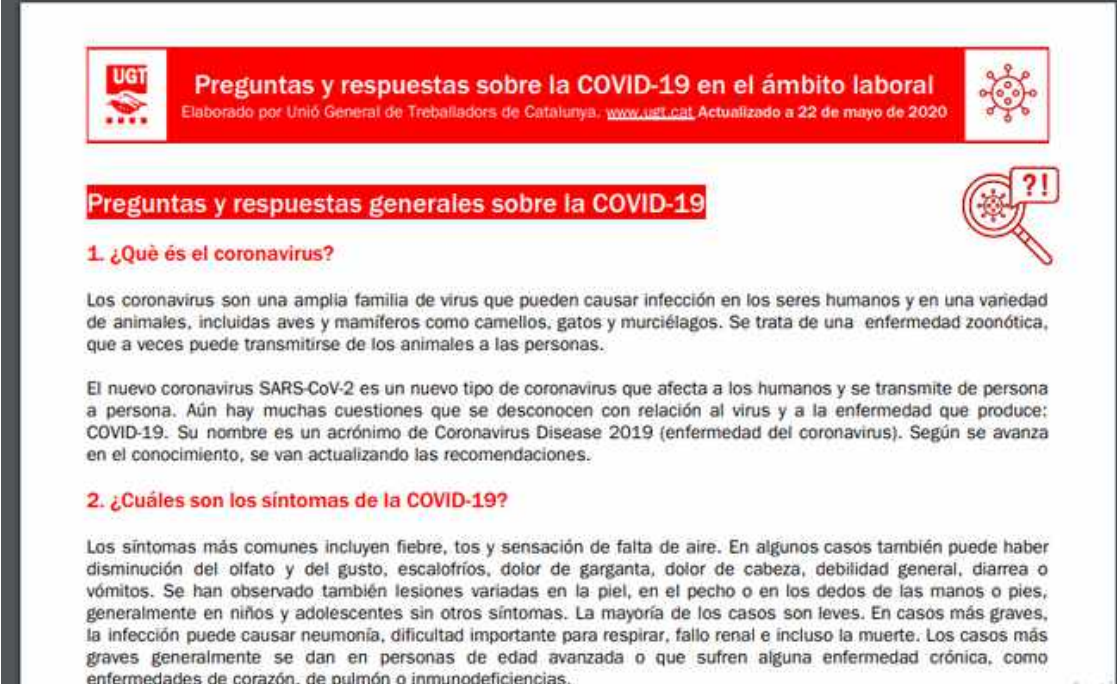
Fuente: UGT Terres de Lleida

La UGT-FICA de las Tierras de Lleida interpondrá en los próximos días diversas denuncias a empresas del campo al considerar que algunas de ellas tienen trabajadores explotados laboralmente.

El sindicato ha detectado que hay diversas personas que trabajan 8 horas al día de lunes a domingo y cobrando por debajo del Salario Mínimo Interprofesional (SMI). Y no tan solo eso, a cada trabajador se le cobra además 5 euros diarios de transporte y no se le ofrece alojamiento, incumpliendo así el convenio colectivo. Estas denuncias llegan después que el sindicato haya estado atendiendo a los temporeros en el pabellón Agnès Gregori de Lleida, para conocer la situación de las personas que viene a Lleida a trabajar al campo y asesorarlas en caso de que sea necesario.

[Leer más...](#)

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL CORONAVIRUS EN EL ÀMBITO LABORAL



UGT Preguntas y respuestas sobre la COVID-19 en el ámbito laboral
Elaborado por Unió General de Treballadors de Catalunya. www.ugt.cat Actualizado a 22 de mayo de 2020

Preguntas y respuestas generales sobre la COVID-19

1. ¿Qué es el coronavirus?

Los coronavirus son una amplia familia de virus que pueden causar infección en los seres humanos y en una variedad de animales, incluidas aves y mamíferos como camellos, gatos y murciélagos. Se trata de una enfermedad zoonótica, que a veces puede transmitirse de los animales a las personas.

El nuevo coronavirus SARS-CoV-2 es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos y se transmite de persona a persona. Aún hay muchas cuestiones que se desconocen con relación al virus y a la enfermedad que produce: COVID-19. Su nombre es un acrónimo de Coronavirus Disease 2019 (enfermedad del coronavirus). Según se avanza en el conocimiento, se van actualizando las recomendaciones.

2. ¿Cuáles son los síntomas de la COVID-19?


Los síntomas más comunes incluyen fiebre, tos y sensación de falta de aire. En algunos casos también puede haber disminución del olfato y del gusto, escalofríos, dolor de garganta, dolor de cabeza, debilidad general, diarrea o vómitos. Se han observado también lesiones variadas en la piel, en el pecho o en los dedos de las manos o pies, generalmente en niños y adolescentes sin otros síntomas. La mayoría de los casos son leves. En casos más graves, la infección puede causar neumonía, dificultad importante para respirar, fallo renal e incluso la muerte. Los casos más graves generalmente se dan en personas de edad avanzada o que sufren alguna enfermedad crónica, como enfermedades de corazón, de pulmón o inmunodeficiencias.

La UGT de Catalunya ha preparado un documento de preguntas y respuestas sobre el coronavirus en el ámbito laboral para resolver todas aquellas dudas que se pueden plantear los trabajadores y trabajadoras sobre medidas preventivas y organizativas en el lugar de trabajo.

Podéis descargar el documento (en catalán o castellano) de preguntas y respuestas sobre el coronavirus en el ámbito laboral desde la web de la UGT de Catalunya

<http://www.ugt.cat/consulta-tota-la-informacio-sobre-el-covid-19/>

LA UGT ELABORA UNA GUÍA SOBRE LAS PRINCIPALES MEDIDAS QUE HA DE IMPLEMENTAR LA EMPRESA Y ACTUACIÓN ANTE UN CASO DE CORONAVIRUS



REGRESA AL TRABAJO con PREVENCIÓN FRENTE A LA COVID-19

Es imprescindible que en cada empresa se elabore un plan de contingencia o protocolo general de seguridad y salud, negociado con la representación legal de los trabajadores y las trabajadoras.

Sobre la base de la modificación de la evaluación de riesgos realizada por el Servicio de Prevención, en el **Plan de Contingencia o Protocolo de Seguridad y Salud**, se deben detallar las medidas concretas que cada empresa va a adoptar para impedir al máximo los contagios por el SARS-CoV-2.

Los grupos especialmente sensibles frente a la COVID-19 deben reincorporarse en último lugar, cuando se tenga el riesgo controlado.

A continuación, detallamos **algunas de las principales me-**

Descarga aquí la [guía](#)